



INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, 2021-2024, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Licda. Yensunni Idalia Martínez Hernández, Presidenta del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 126, 133, 145 y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Artículos 6 fracciones II, V y VI, 8, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 71, 72, 83, 122, 123 y aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; Artículos 66 y 171 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Artículos 4, 7, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Participación ciudadana del Estado de Quintana Roo; Artículos 49 fracciones IV, V, VI, VII, IX y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco. Artículos 1, 2, 3, 26, 33, 43 al 48 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco; y los demás ordenamientos que la regulen;

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. (...) El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio." (Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Adicionalmente, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 26 de la CPEUM, el Plan Municipal de Desarrollo se organiza sobre la base de una planeación democrática, integrando las necesidades y demandas de los distintos sectores de la sociedad y, de acuerdo con la reforma constitucional en materia de gasto público y fiscalización, se convoca a los gobiernos locales a sumar esfuerzos y coordinarse para



implantar de manera gradual el Presupuesto Basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, herramientas enfocadas en la Gestión para Resultados que, fomenta, en los tres órdenes de gobierno, la entrega de mejores resultados a la sociedad; a evaluar los resultados que se obtengan con la aplicación de los recursos públicos; y a propiciar que éstos se asignen y administren con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Asimismo, para la elaboración de este instrumento de planeación estratégica, se observa lo dispuesto en el Artículo 115, Fracción III de la CPEUM, el cual establece las atribuciones y obligaciones de los municipios en el Estado mexicano y las funciones y servicios públicos a cargo de estos, los cuales son:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- h) Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito y,
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Que de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 9º, manifiesta que es finalidad del Estado procurar y promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que regulan la vida de la comunidad por medio de las formas que establezcan las leyes respectivas; así como fomentar entre los habitantes de Quintana Roo la conciencia de solidaridad y pertenencia al Estado y a la Nación, la cultura democrática y el sentido de responsabilidad hacia la humanidad en su conjunto. A fin de lograr este objeto, el Estado organizará un sistema de planeación democrática en lo político, social y cultural, para el desarrollo estatal integral y sustentable, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico, estableciendo para tal efecto los convenios adecuados con la Federación.

Así mismo en su Artículo 126 señala que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad



de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el Artículo 133 menciona que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en su Artículo 145 declara que los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en cuanto el Artículo 6º, fracciones II, V Y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, establece la obligatoriedad de los municipios de llevar al cabo la planeación del estado y en el 8º de la misma Ley se señala que:

"La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz y eficiente desempeño de la responsabilidad de las autoridades y órganos encargados de la planeación, con relación al desarrollo integral y sustentable de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Quintana Roo, guardando congruencia con los lineamientos generales en materia de planeación que rijan al país".

Que en el mismo tenor el Artículo 44 manifiesta:

"El Plan Municipal y los programas que se deriven de éste, especificarán las acciones que serán objeto de coordinación entre el gobierno municipal y los gobiernos federal, estatal, de otros Estados y Municipios de otros Estados, de esta ley y de concertación o inducción con los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado".

Así mismo concerniente a los Artículos 45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 71, 72, de la citada Ley señalan el carácter de las disposiciones comunes que contemplan los planes municipales, tanto como las acciones,



la aprobación de los planes, la vigencia de los planes, el instrumento normativo del plan municipal, los programas regionales, sectoriales, institucionales, especiales y anuales, así como su estructura de la misma, la categoría de plan, la elaboración por parte del COPLADEMUN y su validación con el Plan Estatal, el tiempo de su elaboración, validación, aprobación y publicación. En tanto los Artículos 122 y 123 citan los mecanismos de participación social para la Planeación Democrática.

Que conforme a lo establecido a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 66 inciso d, establece la facultad y obligación del Ayuntamiento, de aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, considerando en este, las acciones a realizar durante el periodo que corresponda. En su Artículo 171 indica que, el Plan y los programas derivados de este serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la congruencia que deben guardar los Programas sectoriales y presupuestarios.

Que la Ley de participación ciudadana, señala las formas de expresión social y prácticas que deben considerarse para dar sustento a la democracia participativa, la identificación de intereses comunes que requieren de una acción conjunta y el despliegue de acciones de gobierno, así como las iniciativas de la sociedad.

Que en lo referente al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco se regula la estructura y el funcionamiento de la administración pública del municipio de Othón P. Blanco, en cual, en su Artículo 49, señala las facultades de la Dirección de Planeación, como ente coordinador del COPLADEMUN y le otorga la responsabilidad de incorporar la participación ciudadana en la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la planeación del desarrollo municipal. Así mismo, la integración de los programas anuales y del proceso de institucionalización de la planeación estratégica integral.

Que en cuanto al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco Artículos 1, 2, 3, manifiesta las disposiciones generales que tiene como facultad el territorio del municipio de Othón P. Blanco tanto como establecer normas generales básicas así como la organización política y administrativa de su competencia territorial, en el mismo tenor el artículo 33 menciona que Las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, deben conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, las cuales se encuentran facultadas en los artículos 43 al 48.



Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Othón P. Blanco, es resultado de un ejercicio democrático de consulta, discusión, análisis y reflexión sobre el futuro de quienes habitamos el municipio que alberga a la capital de nuestro estado libre y soberano de Quintana Roo.

Como parte del proceso de una profunda transformación de México, éste es un plan que habrá de implementarse en conjunto con la sociedad, que se ha pronunciado y ha elegido un nuevo gobierno municipal para coadyuvar con los principios de la Cuarta Transformación del país. Es también una suma de convocatorias de trabajo en el que habrán de desarrollarse las acciones necesarias por el municipio que todas y todos queremos. Trabajaremos en una nueva etapa de transformación sobre valores sólidos como la disciplina, el orden, la corresponsabilidad y el amor por esta tierra que es también nuestro hogar.

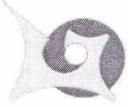
Othón P. Blanco se administrará desde una perspectiva de gobierno abierto, honesto, transparente y eficiente, receptivo a las demandas ciudadanas, con eficacia y eficiencia en su respuesta. Un gobierno con los constantes y suficientes puntos de contacto con los ciudadanos del entorno rural y urbano, así como con las empresas; este contexto será el aplicable también a los cuatro Programas Sectoriales que habrán de derivarse del PMD, mismos que tomarán el nombre de cada uno de los Ejes Estratégicos y, en su caso, los Programas Especiales que se determinen.

Esta administración pública municipal plantea una nueva perspectiva y soluciones innovadoras que se traducen en cuatro ejes estratégicos:

- **Prosperidad económica.**
- **Bienestar y justicia social.**
- **Gobierno abierto, transparente y eficiente.**
- **Ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y rural.**

Los grandes retos serán fortalecer la hacienda pública para mejorar la calidad de las vialidades, iluminar la ciudad, resolver situaciones ambientales y, en general, incrementar la calidad de los servicios públicos; hacer partícipe al ciudadano y empresario como coadyuvantes del desarrollo y no solamente como fuente de recaudación; transparentar el actuar de los servidores públicos y mejorar la calidad de vida y la seguridad de quienes radican en nuestro territorio con respeto a la diversidad y comprometidos con la sostenibilidad.

Para hacer realidad esta nueva etapa de transformación de Othón P. Blanco será prioritario el bienestar y la justicia social de quienes más lo necesitan, asegurando un desarrollo urbano y rural ordenado para



H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco 2021 – 2024

crecer con una visión moderna, de frontera, sostenible y, cultivando la identidad, pertenencia y orgullo ciudadano.

El Ayuntamiento es la instancia de gobierno más cercana a la población y desde aquí se construirá el municipio que todas y todos queremos.

Que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el Plan Municipal de Desarrollo que se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, mismo que ya fue presentado, discutido y ajustado en el seno de los 4 Subcomités sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Othón P. Blanco en los sectores, prioridades y estrategias que le corresponde a cada uno de ellos y que además este Plan ha sido previamente validado en su compatibilidad con los Ejes, Objetivos y Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Actualizado, por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a través del COPLADE y sustentado con el oficio SEFIPLAN/DS/SSP/000053/II/2022.

Que por las consideraciones antes expuestas se somete a consideración de los miembros de este Honorable Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Othón P. Blanco, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley, y remítase para su conocimiento a la Honorable XVI Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- Remítase el presente acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

Chetumal, Quintana Roo a 14 de Febrero de 2022

Licda. Yensunni Idalia Martínez Hernández
Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio De Othón P. Blanco



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Referencia: Subsecretaria de Planeación
Oficio: SEFIPLAN/DS/SSP/000053 /11/2022
Asunto: Validación del Plan Municipal de Othón P. Blanco.
Cd. Chetumal, Quintana Roo., a 11 de Febrero de 2022
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTHÓN P. BLANCO
PRESENTE

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo establece en el artículo 71 que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo validará la compatibilidad de los Planes Municipales de Desarrollo con el Plan Estatal de Desarrollo, previo a la publicación en el Periódico Oficial del Estado, considerando la estructura mínima que establece el artículo 52 de la Ley en mención y el artículo 11 del Reglamento de la Ley para la integración de los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los alcances manifestados y las sugerencias que se presentaron en el análisis.

En ese sentido y en atención a su oficio No. PM/DPM/041/2022, de fecha 01 de febrero del año en curso, en el cual se solicita la validación y verificación de compatibilidad del PMD 2021-2024 de Othón P. Blanco con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; tengo a bien informarle que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Othón P. Blanco es Compatible con los Ejes, Objetivos y Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 Actualizado, cumpliendo con los mandatos que establecen la Ley y su Reglamento.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes agradecer la atención a la presente y aprovechar la ocasión para hacerle llegar mi más atento saludo

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ
SECRETARÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

C.c.p. Lic. Enriqueta Odette Ruiz Martínez.- Subsecretaria de Planeación.
M.C. Lidia Isabel Aguilar Gorocica.- Directora Operativa del COPLADE
Expediente/ Minutario.
YTM*EORM* LIAG

Secretaria de Finanzas y Planeación
Palacio de Gobierno
Av. 22 de Enero No.001 Col. Centro, C.P. 77000.
01 (983) 835 1350, Ext. 41143
Chetumal, Quintana Roo, México

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.